

doña Josefa García Muñoz representados por el procurador señor Navarro Blanco, contra Fundación Los Ballesteros, representada por el procurador señor Beltrán Marín, y "Sociedad Promociones y Programas, Sociedad Anónima"; ignorados herederos de doña Matilde García del Moral; don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez y doña Manuela Gómez Sánchez, todos ellos en rebeldía, sobre declaración de dominio, determino haber lugar a la misma y en su virtud declaro:

Primero.—Se declara el pleno dominio de don Lorenzo Rodríguez Serrano y doña Josefa García Muñoz y para su sociedad de gananciales de las siguientes fincas:

Urbana.—Parcela de terreno número 82, procedente de la urbanización "Valle de los Rosales", hoy calle número 10 en término de Brunete: tiene una superficie de 1.142,48 metros cuadrados. Linda: por su frente, con vía de acceso; a la derecha, parcela 83; izquierda, parcela 81, y fondo, con las parcelas 85 y 86. Referencia catastral 7161008VK1776S0001EJ.

Urbana.—Parcela de terreno número 85, procedente de la urbanización "Valle de los Rosales", hoy calle CM de la Raya, número 11, en término de Brunete. Tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Linda: por su frente, con vía de acceso; a la derecha, parcela 86; izquierda, parcela 84, y fondo con las parcelas 82 y 81. Referencia catastral 76161013VK1776S0001ZJ. Dichas parcelas se encuentran inscritas dentro de la superficie de la finca registral número 4.884 del Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 466, libro 66 de Brunete.

Segundo.—En su virtud se declara su derecho a inscribirla en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, previa práctica de las correspondientes operaciones registrales, incluida la cancelación de inscripciones contradictorias que aparezcan en el citado Registro, en relación con las fincas referidas, y a que se refiere el artículo 202 de la Ley Hipotecaria, y en su caso previa segregación de la superficie propiedad de mi mandante, de la finca matriz, inscrita en el referido Registro de la Propiedad de Navalcarnero, finca 4.884, en el tomo número 466, libro 66 de Brunete.

Tercero.—Se condena a los demandados Fundación Los Ballesteros, "Sociedad Promociones y Programas, Sociedad anónima"; ignorados herederos de doña Matilde García del Moral, don Enrique Alcántara Gómez, doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez y doña Manuela Gómez Sánchez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Cuarto.—Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Margarita-Concepción Pérez de Guzmán Alonso, ignorados

herederos de doña Matilde García del Moral, la sociedad "Promociones y Programas, Sociedad Anónima"; don Enrique Alcántara Gómez; ignorados herederos de doña Manuela Méndez Lanio, don Ángel Melendo Jiménez y doña Manuela Gómez Sánchez.

En Móstoles, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.270/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Vicente Sánchez Cruz y a don Wilson Gallardo Armijo de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Vicente y Sánchez Cruz, don Wilson Gallardo García Armijo y don Enrique Jurado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.799/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 711 de 2009-R se ha dictado el auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 23 de julio de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la perjudicada, notificándose a esta última por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por encontrarse en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Silvia Ximena Toaquiza Analuiza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.952/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.261 de 2009-R se ha dictado el auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la perjudicada, notificándose a esta última por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por encontrarse en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dolores Pérez Rebollo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.961/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.351 de 2009 se ha dictado el

auto siguiente, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Antecedente:

Único.—En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia procedente de comisaría de Puente de Vallecas, por parte de lesiones de don Ricardo Esteban Córdoba Montes de fecha 31 de diciembre de 2008, sobre lesiones, ocurrido en la localidad de Madrid.

Parte dispositiva:

Incóuese juicio de faltas, dando parte de incoación al ministerio fiscal.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y del perjudicado, a quien se le notificará por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por encontrarse en paradero desconocido, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y apelación en el plazo de tres días.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ricardo Esteban Córdoba Montes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.960/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en diligencias previas número 1.680 de 2009-M, seguidas ante este órgano judicial por el delito de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de las resoluciones de fecha 2 de abril de 2009 y 23 de julio de 2009, recaídas en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al ministerio fiscal.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, en cuanto a la estafa.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa, respecto del resto de hechos denunciados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo de notificación a doña Elena Puyano, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.956/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 352 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 352 de 2008, seguidos por hurto, en el que han sido partes: doña María Virginia Montiel Curé, como denunciante, y don Florencio Martín y don David Stephane Favero, como denunciados, convengo a señalar lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Florencio Martín y don David Stephane Favero, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros a cada uno de ellos, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multas no satisfechas, imponiéndoles expresamente las costas del proceso por partes iguales, debiendo indemnizar con carácter solidario a doña Virginia Montiel Curé en la cantidad de 75 euros.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en la Ley, haciendo saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florencio Martín y don David Stephane Favero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.218/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 741 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Visitos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San

Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 741 de 2009, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, don Luis Martín Pérez, y como denunciados, don Kiret Memet, doña Mihaela Tataru y doña Elena Tamba, en virtud de las facultades que me ha sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Kiret Memet, doña Mihaela Tataru y doña Elena Tamba, como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento de que si no satisfacen voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente. Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Kiret Memet, doña Mihaela Tataru y doña Elena Tamba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.790/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 136 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 136 de 2009, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Katiuska Marín Martín, y como denunciados, representante legal de “Telefónica Móviles España, Sociedad Anó-